

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10551 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la provisión del Fondo Fiduciario para la financiación del Secretariado de Naciones Unidas para la Década del Agua 2006-2015.*

Suscrito, con fecha 4 de diciembre de 2006 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la provisión del Fondo Fiduciario para la financiación del Secretariado de Naciones Unidas para la Década del Agua 2006-2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de mayo de 2007.—El Director General del Agua, Jaime Palop Piqueras.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a la provisión del Fondo Fiduciario para la financiación del Secretariado de Naciones Unidas para la Década del Agua 2006-2015

En Zaragoza, a de 4 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Ministra de Medio Ambiente, doña Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, celebrado el 21 de noviembre de 2006.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Juan Alberto Belloch Julbe, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, nombrado en la sesión constitutiva del Pleno de fecha 14 de junio de 2003.

MANIFIESTAN

1. La Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 58/217 de 9 de febrero de 2004 proclama el Decenio Internacional para la Acción «El Agua, fuente de vida» 2005-2015 (en adelante «Década del Agua»).

2. España y la Organización de las Naciones Unidas han alcanzado un acuerdo para establecer la Sede de la Oficina de las Naciones Unidas para Década del Agua en la ciudad de Zaragoza—España—con arreglo a los términos de un entendimiento previo entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

3. España se compromete a colaborar en la financiación de la Oficina en los términos acordados con la Organización de las Naciones Unidas.

4. Para ello se ha establecido un Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica entre las Naciones Unidas y España (en adelante fondo fiduciario) cuyo beneficiario es el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas y se ha suscrito un acuerdo relativo a la sede.

5. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza tienen la voluntad de colaborar con el establecimiento de la Oficina en la ciudad de Zaragoza.

A efectos de establecer los términos de esta colaboración y la contribución económica de las tres Administraciones Públicas para el establecimiento de la Oficina de Naciones Unidas para la Década del Agua, 2006-2015, las partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto fijar la colaboración y la contribución económica de las tres Administraciones Públicas

en el establecimiento de la Oficina de Naciones Unidas en Zaragoza para la Década del Agua, 2006-2015. Para ello, el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza colaborarán en la provisión de capital para el fondo fiduciario y en la puesta a disposición de locales y determinados servicios, destinados a dicha Oficina.

Segunda. *Aportaciones iniciales de las partes.*

1. La aportación total de las partes al fondo fiduciario será de 2.795.444 dólares americanos (USD) para los años 2006 y 2007. Esta cantidad se repartirá a partes iguales entre los dos años, es decir, 1.397.722 USD anuales.

2. Para cada uno de los años 2006 y 2007, las aportaciones de cada una de las partes serán las siguientes:

El Ministerio de Medio Ambiente aportará 700.000 euros/año, con cargo a la partida presupuestaria 23 05 452A 790.

El Gobierno de Aragón aportará 350.000 euros/año, con cargo a la partida presupuestaria G/4421/490001/91002

El Ayuntamiento de Zaragoza cederá gratuitamente el uso de los locales previstos para la sede de la Oficina, siendo a su cargo además los gastos de limpieza, mantenimiento y reparación, valorados en su conjunto en 200.000 euros/año y procediendo a una aportación dineraria adicional de 150.000 euros/año.

3. Las aportaciones de las partes quedan sometidas a las condiciones que establecen los Acuerdos sobre el fondo fiduciario y sobre sede. Las aportaciones dinerarias por un total de 2.795.444 dólares americanos (USD) deberán ser transferidas al citado fondo en los plazos que se establecen en el anexo 3 del Acuerdo.

4. Las aportaciones de las partes al fondo están destinadas a financiar las actividades que se describen en el Acuerdo firmado entre España y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas para establecer la Oficina del Decenio Internacional para la Acción, «El agua fuente de vida», en Zaragoza.

5. La cantidad remanente de las aportaciones aplicables a 2006 se utilizarán para la realización de un Seminario, organizado conjuntamente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, en Zaragoza, coincidente con la inauguración de la Oficina.

Tercera. *Restantes aportaciones.*—Dado que el Acuerdo suscrito entre España y Naciones Unidas tiene una duración de diez años, y este Convenio solo contempla las aportaciones de sus firmantes durante los dos primeros (primera fase), éstas suscribirán en el último trimestre de los años 2007; 2009; 2011 y 2013 sucesivas Adendas de prórroga, que determinen sus obligaciones para los dos ejercicios siguientes.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—A efectos de evaluar los resultados de la actuación de la Oficina del Decenio Internacional para la Acción «El agua fuente de vida» y proponer conjuntamente nuevas actuaciones u objetivos para su funcionamiento, así como para coordinar la participación de las Administraciones firmantes en la implementación del proyecto, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, el Alcalde de Zaragoza y el Consejero de Presidencia de la Diputación General de Aragón, o personas en quienes deleguen.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por parte de la Administración General del Estado, habrá un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Quinta. *Vigencia.*—Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente en estos términos hasta el 31 de diciembre de 2007.

La prórroga por períodos bienales hasta el año 2015 inclusive, se realizará mediante la suscripción de las Adendas previstas en la cláusula tercera de este Convenio.

Sexta. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio y las sucesivas Adendas el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas a los compromisos de financiación.

Séptima. *Naturaleza jurídica.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hallándose por tanto excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Octava. *Jurisdicción competente.*—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en su encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, Alfredo Boné Pueyo.—El Alcalde de Zaragoza, Juan Alberto Belloch Julbe.

BANCO DE ESPAÑA

10552 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3448	dólares USA.
1 euro =	163,20	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	28,252	coronas checas.
1 euro =	7,4514	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67670	libras esterlinas.
1 euro =	249,47	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8000	zlotys polacos.
1 euro =	3,2725	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1957	coronas suecas.
1 euro =	33,787	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6508	francos suizos.
1 euro =	83,62	coronas islandesas.
1 euro =	8,1055	coronas noruegas.
1 euro =	7,3160	kunas croatas.
1 euro =	34,8270	rublos rusos.
1 euro =	1,7915	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6351	dólares australianos.
1 euro =	1,4552	dólares canadienses.
1 euro =	10,2903	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5208	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.753,55	rupias indonesias.
1 euro =	1.252,61	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5582	ringgits malasios.
1 euro =	1,8453	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,143	pesos filipinos.
1 euro =	2,0538	dólares de Singapur.
1 euro =	44,222	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5581	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

10553 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, de corrección de errores de la de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para la realización de actividades de formación y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de abril de 2007, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se establecen las bases reguladoras y la

convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para la realización de actividades de formación y divulgación relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, publicada en el BOE n.º 106, del día 3 de mayo de 2007, se efectúa la oportuna corrección:

En la página 19031, donde dice:

«Artículo 7. *Instrucción y selección de solicitudes.*

6. Tras el examen de las alegaciones, en su caso, el órgano formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y la elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión.»

Debe decir:

«Artículo 7. *Instrucción y selección de solicitudes.*

6. «Tras el examen de las alegaciones, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, y la elevará al órgano competente para dictar la resolución de concesión.»

En la página 19031, donde dice:

«Artículo 8. *Resolución y notificación de las ayudas.*

2. El contenido íntegro de ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo de Seguridad Nuclear durante un plazo no inferior a quince días. La resolución en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.»

Debe decir:

«Artículo 8. *Resolución y notificación de las ayudas.*

2. La resolución se notificará a los interesados y el contenido íntegro de ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo de Seguridad Nuclear durante un plazo no inferior a quince días. La resolución en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 18 de mayo de 2007.—La Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, Carmen Martínez Ten.

COMUNITAT VALENCIANA

10554 *ORDEN de 24 de octubre de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del Recinto Amurallado de Tuéjar (Valencia) y se establece la normativa protectora del mismo.*

La disposición adicional primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, considera bienes de interés cultural todos los bienes existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana que, a la entrada en vigor de la misma, ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en virtud de la atribución legal o automática de condición monumental contenida en las disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma. El denominado Recinto Amurallado de Tuéjar (Valencia) constituye pues por ministerio de la ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En aplicación de lo que dispone la disposición transitoria primera, párrafo segundo, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que permite a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte complementar las declaraciones de bienes de interés cultural producidas antes de la entrada en vigor de la referida ley a fin de adaptar su contenido a los requisitos que en ésta se establecen, la Dirección General de Patrimonio Cultural adoptó resolución de fecha 9 de diciembre de 2005 (DOGV 18.01.06) por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Recinto Amurallado de Tuéjar y establecimiento de su correspondiente normativa protectora.

En cumplimiento de lo que dispone dicho precepto y el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a las Consellerias con competencias ejecutivas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, dispongo: